República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	**05001 31 03 007 2018 00009 00**
Demandante(s)	**ANNY CAROLINA TABORDA**
Demandado(s)	**REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA**
Asunto	**REANUDA PROCESO**
Auto Interlocutorio	**AUTO 1258V**

En virtud del escrito allegado por la apoderada demandante, a través del cual informan la decisión tomada en el proceso N° 078-2021 del Centro de Conciliación Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia, adelantado por el demandado REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, donde resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado, rechazar el proceso de negociación de deudas y levantar los efectos jurídicos contemplados en el artículo 545 del C.G.P, reactivando los procesos ejecutivos que hubiesen sido suspendidos.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud, y por ser procedente se ordena reanudar el presente proceso adelantado por RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO en contra de REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

(FIRMADO DIGITALMENTE)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
_____